



**XM S.A E.S.P**

**TÉRMINOS DE REFERENCIA  
PROCESO DE CONTRATACIÓN  
VERIFICACIÓN DE LOS SISTEMAS DE MEDICIÓN**

Medellín, agosto de 2022

## **CAPITULO 1**

### **INFORMACIÓN GENERAL**

---

## **INFORMACION GENERAL**

### **1.1 OBJETO DE LA SOLICITUD**

La prestación de los servicios de verificación de los que trata los artículos 7 y 11 de la resolución CREG 157 de 2011 (Verificación por Objeción ante el registro y solicitud de cancelación), así como el artículo 31 (Verificación Extraordinaria) y el artículo 39 (Verificación Quinquenal de los sistemas de medición) de la resolución CREG 038 de 2014 modificada por la Resolución CREG 033 de 2019 y todas aquellas resoluciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

### **1.2 ALCANCE DE LA SOLICITUD**

El alcance de la presente solicitud comprende lo siguiente:

#### **A. Para el caso de las objeciones a las solicitudes de registro de las fronteras comerciales, el contratista deberá seguir este procedimiento:**

1. Una vez el ASIC reciba una observación al registro de una frontera, que de acuerdo con la Resolución CREG 157 de 2011, modificada por la Resolución CREG 043 de 2012, y demás Resoluciones que la modifiquen o sustituyan, de lugar a verificación, dará traslado al contratista, de la observación con todos los soportes.
2. Una vez recibida la observación por el contratista, éste tendrá un término de seis (6) días calendario, contados a partir del plazo máximo previsto en la regulación para la presentación de observaciones, para realizar la verificación de la veracidad de la observación y emitir el concepto correspondiente al ASIC antes de las 3:00 p.m. del último día del plazo máximo, en el cual expresará si la objeción es válida o no lo es y el fundamento del concepto.
3. El concepto emitido por el contratista al ASIC, serán trasladados por este al agente que haya solicitado el registro de la frontera comercial, el cual contará con un plazo de dos (2) días calendario, contados a partir de la fecha de recibo del concepto, para presentar sus observaciones u objeciones sobre el mismo.
4. Las observaciones que reciba el ASIC le serán remitidas al contratista para que este emita su concepto definitivo. En este concepto, el contratista deberá pronunciarse acerca de cada uno de los argumentos planteados por el agente en el documento de observaciones u objeciones en un plazo no superior a dos (2) días calendario y antes de las 3:00 p.m. del último día del plazo máximo, contado a partir del recibo.

5. El ASIC, acogerá el concepto definitivo emitido por el contratista. Si en opinión del contratista, la objeción es válida, el ASIC negará la solicitud de registro. En caso contrario, procederá a registrar la Frontera Comercial en los términos establecidos en la regulación.
6. El contratista se hace responsable del concepto emitido y del cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, los cuales están definidos de acuerdo con los plazos establecidos en la Regulación y en tal medida, mantendrá indemne a XM y responderá por todos los perjuicios que se ocasionen por fallas en la emisión del concepto, o por el incumplimiento de los plazos regulatorios que le sean imputables.

**B. Para el caso de las solicitudes de cancelación del registro de las fronteras comerciales o verificaciones extraordinarias, el contratista deberá seguir el siguiente procedimiento:**

1. Una vez el ASIC reciba una solicitud de cancelación o verificación extraordinaria de una frontera comercial, en los eventos previstos en las Resoluciones CREG 157 de 2011, CREG 043 de 2012, CREG 038 de 2014 y CREG 033 de 2019, y aquellas Resoluciones que las modifiquen o sustituyan, dará traslado al contratista, de la solicitud de cancelación con todos los soportes.
2. En caso de presentarse incumplimientos identificados en las verificaciones a los sistemas de medición, los representantes de las fronteras deberán seguir las reglas definidas para la normalización de la frontera.

Finalizado el plazo, el ASIC programará la realización de una verificación extraordinaria del sistema de medición a costo del representante de la frontera. La verificación debe realizarse dentro de los siete (7) días calendario siguientes al vencimiento del plazo máximo previsto para la normalización de las fronteras.

3. Una vez recibida la solicitud de cancelación o verificación extraordinaria, el contratista tendrá un término de siete (7) días calendario y antes de las 3:00 p.m. del último día del plazo máximo, contado a partir de la fecha de recibo, para verificar la ocurrencia del evento que da lugar a la cancelación y emitir el concepto correspondiente al ASIC, en el cual expresará si la solicitud de cancelación es válida o no lo es y el fundamento del concepto.
4. El concepto emitido por el contratista al ASIC, será trasladado por este, al comercializador que representa la frontera comercial, el cual contará con un plazo de dos (2) días hábiles, contados a partir de la fecha de recibo del concepto, para presentar sus observaciones u objeciones sobre el mismo.

5. Las observaciones que reciba el ASIC le serán remitidas al contratista, para que este emita su concepto definitivo, en un plazo no superior a dos (2) días hábiles y antes de las 3:00 p.m. del último día del plazo máximo contado a partir del recibo. En este concepto, el contratista deberá pronunciarse acerca de cada uno de los argumentos planteados por el comercializador que representa la frontera comercial.
6. El ASIC, acogerá el concepto definitivo emitido por el contratista y procederá de conformidad. Si el concepto del contratista indica que se presenta incumplimiento en la causal que motivó la solicitud de cancelación o verificación extraordinaria, la frontera comercial saldrá de operación comercial.
7. Al emitir el concepto definitivo y en caso de que haya incumplimiento del código de medida, el tercero verificador deberá especificar la falla a crear para la frontera si a esta le aplica el anexo 11 del código de medida, en caso contrario se procederá con lo especificado en el numeral 6 anterior.
8. El contratista se hace responsable del concepto emitido y del cumplimiento de los plazos establecidos en este contrato, los cuales están definidos de acuerdo con los plazos establecidos en la Regulación y en tal medida, mantendrá indemne a XM y responderá de todos los perjuicios que se ocasionen por fallas en la emisión del concepto, o por el incumplimiento de los plazos regulatorios que le sean imputables.

**C. Para el caso de la verificación quinquenal primera y segunda muestra de verificación de las fronteras comerciales con reporte al ASIC:**

1. Una vez se firme contrato con XM, los verificadores deberán declarar los conflictos de interés antes de la asignación de la muestra. Adicionalmente en caso de presentar conflicto de interés durante la ejecución del contrato, el verificador deberá declararlo a XM mediante el formulario A.3 solicitado en el Documento de solicitud de Oferta, para la correspondiente gestión del conflicto de interés.
2. El ASIC debe entregar el listado de las fronteras comerciales al contratista. Dicho listado es seleccionado a partir de una muestra aleatoria simple calculada por el ASIC en los términos indicados en el Anexo 9 de la resolución CREG 038 de 2014, CREG 033 de 2019 o aquellas resoluciones que las modifiquen o sustituyan.

El contratista deberá mantener en reserva las fronteras que son sujetas de verificación.

3. La firma verificadora deberá seguir el procedimiento de verificación establecido en el literal F. de la Resolución CREG 033 de 2019.

4. Antes de iniciar la verificación de cada sistema de medición, el contratista deberá validar con el ASIC que la frontera comercial se encuentre activa y que el agente representante de la frontera coincida con el que representaba la frontera en el momento de la muestra (esto lo deberá realizar el contratista a través de los medios que el ASIC defina). De no cumplirse las condiciones anteriores, el ASIC reemplazará la frontera comercial seleccionada y actualizará el listado de fronteras comerciales a verificar.
5. El contratista deberá notificar al representante de la frontera por un medio expedito como correo electrónico o fax, la realización de la visita de verificación al sistema de medición.
6. Una vez notificado el representante de la frontera a verificar, este debe informar la fecha y hora de la visita, por un medio expedito como correo electrónico o fax, en un plazo no mayor a dieciocho (18) horas desde el recibo de la solicitud. En caso de que no se reciba respuesta, la verificación debe realizarse dentro del plazo establecido en este numeral.
7. El representante de la frontera debe informar, sobre la realización de la visita de verificación a los demás agentes que tienen acceso al sistema de medición de acuerdo con el artículo 22 de la resolución CREG 038 de 2014, para que asistan en caso de que lo consideren necesario.
8. La visita de verificación debe realizarse dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al recibo de la solicitud. La visita podrá postergarse, de mutuo acuerdo, hasta por setenta y dos (72) horas adicionales. Si no hay acuerdo, debe realizarse en el plazo inicial de cuarenta y ocho (48) horas.
9. Todos los agentes y usuarios deben facilitar el acceso a los sistemas de medición y a la información asociadas a las fronteras comerciales de tal forma que se cumplan los plazos establecidos en esta resolución.
10. En caso de que la verificación no se realice en la fecha establecida debido al incumplimiento de alguno o algunos de los agentes involucrados, este agente o agentes deben asumir todos los costos asociados a la verificación y los gastos de los demás agentes que hayan asistido, para lo cual se emplearán los valores publicados de acuerdo con las resoluciones CREG 108 de 1997 y CREG 225 del mismo año.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que pueda adelantar la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios - SSPD por incumplimiento de la regulación a los agentes que, debiendo asistir, no se presentaron.

- 11.** Como consecuencia de la inasistencia y en caso de que la verificación no se haya podido realizar, el verificador podrá programar una segunda visita dentro de los tres (3) días contados a partir de la fecha inicial programada. Los costos incurridos por la segunda verificación estarán a cargo del agente o agentes incumplidos.
- 12.** La firma o firmas de verificación deben presentar un informe preliminar de resultados de la verificación a cada sistema de medición, el cual debe incluir los registros que evidencien el cumplimiento o incumplimiento de los requisitos, las observaciones en caso de que existan y la declaración expresa de conformidad o no del sistema de medición con este Código.
- 13.** El informe preliminar debe ser entregado al ASIC, quien dará traslado al representante de la frontera, el cual contará con un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de recibo, para presentar sus observaciones u objeciones sobre el mismo. Las observaciones u objeciones que reciba el ASIC le serán remitidas a la firma de verificación para que emita su informe definitivo en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de recibo.
- 14.** Al emitir el concepto definitivo y en caso de que haya incumplimiento del código de medida el tercero verificador deberá especificar la falla a crear para la frontera.
- 15.** El contratista deberá consolidar en un informe final los resultados de las verificaciones al terminar los dieciocho (18) meses de la verificación quinquenal.
- 16.** Publicación de resultados: Cada vez que el contratista entregue un informe definitivo de cualquier sistema de medición, este debe ser publicado por el ASIC.
- 17.** Adicionalmente, el ASIC elaborará un informe del proceso de verificación quinquenal y sus resultados, el cual debe publicarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la culminación de la primera y segunda muestra, en caso de que esta última se haya realizado, de la verificación quinquenal.  
  
El informe anterior junto con el informe final de la firma o firmas de verificación debe ser enviado a por el ASIC a la CREG y a la SSPD para lo de su competencia.
- 18.** Resultados no satisfactorios de la verificación: En los informes de verificación el contratista deberá indicar explícitamente la causa de incumplimiento en caso de presentarse.

En el caso de que se determine como resultado de la verificación, la no conformidad, con los requisitos del Código de medida, de por lo menos un sistema de medición asociado a una frontera comercial, el ASIC debe programar una segunda verificación para el representante de esta frontera, seleccionando una muestra con un nivel de confianza del 99 %, excluyendo las fronteras seleccionadas en el primer muestreo. Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones que establezca la ley y las que aplique la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, SSPD.

19. La segunda verificación debe realizarse dentro los doce (12) meses siguientes a la publicación, por parte del ASIC, del informe de verificación quinquenal de las fronteras comerciales con reporte del ASIC, señalado en el numeral anterior.
20. Los costos asociados a la verificación están a cargo del representante de la frontera quien no podrá trasladarlos a los cargos que remuneran las distintas actividades de la prestación del servicio público domiciliario de energía eléctrica.
21. Plazo de ejecución de la verificación: El plazo de ejecución de la verificación debe ser establecido considerando la cantidad de sistemas de medición asociados a fronteras comerciales que deben ser sometidos a verificación y la distribución geográfica de la muestra.

En todo caso, la verificación quinquenal de las fronteras para el presente quinquenio, con reporte al ASIC debe ejecutarse en un plazo no mayor a doce (12) meses contados a partir de la fecha de expedición de la orden de inicio del presente contrato tanto para la primera como para la segunda verificación.

22. El contratista se hace responsable del concepto emitido y del cumplimiento de los plazos establecidos en este contrato, los cuales están definidos de acuerdo con los plazos establecidos en la Regulación y en tal medida, mantendrá indemne a XM y responderá de todos los perjuicios que se ocasionen por fallas en la emisión del concepto, o por el incumplimiento de los plazos regulatorios que le sean imputables.

**Incumplimiento de la obligación de realizar la verificación por parte del agente:**

En caso de que no se realice la verificación por incumplimiento de la obligación el agente, la firma verificadora deberá dejar constancia de esta situación en su informe y el ASIC dentro de las dos (2) semanas siguientes a la fecha programada de la visita procederá a cancelar la frontera comercial o a lo señalado en Anexo 11 la Resolución CREG 038 de 2014. Sin perjuicio de las sanciones que establezca la ley y las que aplique la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y la Superintendencia de Industria y Comercio, según sea el caso.”

---

**PARA LA ELABORACIÓN DE LOS INFORMES, EL CONTRATISTA DEBERÁ TENER EN CUENTA LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:**

1. Para la elaboración de los informes el contratista debe tener presente lo establecido en el reglamento de operación y demás normatividad vigente que aplique. Las firmas verificadoras deberán revisar, verificar y exigir sólo lo permitido en la regulación aplicable.
2. Para el intercambio de información entre el ASIC y el contratista en los temas asociados a objeciones a las solicitudes de registro, solicitudes de cancelación del registro de las fronteras comerciales, verificaciones extraordinarias, verificación quinquenal y segunda verificación, se deberán emplear los medios y procedimientos establecidos por el ASIC, los cuales serán informados al contratista previamente.
3. La información contenida en los conceptos emitidos debe ser clara, precisa, detallada y libre de ambigüedades.

Para el concepto definitivo, el contratista deberá pronunciarse acerca de cada uno de los argumentos planteados por el agente o por el comercializador que representa la frontera comercial.

4. Los gastos de transporte, alimentación, alojamiento, entre otros, en que incurra el contratista, correrán íntegramente por cuenta del contratista, independientemente del lugar en el cual deba realizar las verificaciones.
5. En el evento de que la Resolución CREG 038 de 2014 modificada por la 033 de 2019, la Resolución CREG 157 de 2011, modificada por la 043 de 2012, sea objeto de modificaciones posteriores, que impliquen modificaciones a las condiciones del presente contrato, el contratista se someterá a dichas modificaciones.
6. El contratista deberá tener la infraestructura necesaria y la capacidad financiera para atender solicitudes de verificación y/o cancelación en cualquier lugar del SIN, dentro de los plazos establecidos en la regulación, y para atender un volumen alto de solicitudes de verificación en caso de llegar a presentarse simultáneamente.
7. El contratista deberá conservar todos los antecedentes, estudios, memorias de campo, fotografías, actas, planos, consideraciones regulatorias, entre otros que sirvieron de base para emitir los conceptos a los agentes involucrados con el fin de dar claridad y transparencia al proceso por 10 años.

Como resultado del presente proceso de contratación, la prestación del servicio se podrá adjudicar a diferentes proveedores según disposición de XM.

## **INFORMACIÓN GENERAL:**

El contratista deberá contar con el personal que garantice el cumplimiento de las condiciones de calidad y prevención de riesgos laborales exigidas por los agentes asociados a la frontera a verificar y por las normas de salud y seguridad en el trabajo.

Todo el personal que adelante las verificaciones en terreno deberán contar con su dotación, elementos de protección personal, cursos y certificaciones en seguridad de acuerdo con el panorama de riesgos y reglamentaciones establecidas por los agentes vinculados a la frontera a verificar, (operados de red, Representante de la frontera o cliente final).

Adicionalmente, el contratista deberá contar con un sistema para la captura de Información e Imágenes, a través de un dispositivo móvil, que garantice la captura en línea de la información, el registro fotográfico, el análisis y reporte de los resultados de acuerdo a los formatos establecidos en la Circular CREG 098 de 2014.

En caso de que el CAC (COMITÉ ASESOR DE COMERCIALIZACIÓN) amplíe la lista de terceros verificadores o en caso de que XM S.A. E.S.P. considere conveniente se podrá iniciar un nuevo proceso de contratación a fin de seleccionar otra u otras firmas verificadoras.

El proveedor es responsable de tener vigente o actualizado el registro ante el CAC y en caso de que no sea renovado el contrato se podrá dar por terminado o se podrá ceder a otro proveedor y que cumpla con los requisitos estipulados por XM en la presente solicitud de ofertas.

El proveedor es responsable de conocer toda la regulación del Mercado Energía Mayorista, y deberá dar cumplimiento a lo allí establecido particularmente en lo referente al presente contrato.

Para la asignación de las fronteras comerciales a verificar XM seleccionará varios Proveedores, las muestras seleccionadas se dividirán en partes iguales de acuerdo al número de proveedores seleccionados y que tienen suscrito contrato; adicionalmente se tendrá en cuenta la declaración de conflicto de interés que realicen las firmas contratadas.

El proveedor y/o las personas que participen en los grupos de trabajo que destine el proponente al desarrollo del objeto del contrato, incluyendo subcontratistas y su personal, no podrán encontrarse en las circunstancias de conflictos de interés que señale el Comité Asesor de Contratación -CAC-, actualmente contenidas en el Documento CAC 083-22 de 2022 o aquellos que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Si el Proveedor concluye que se presenta alguna de las circunstancias de Conflicto de Interés definidas por el CAC, deberá informarlo por escrito. En la comunicación deberá revelar las circunstancias por las cuales se considera incurso en una situación de Conflicto de interés.

### ZONAS DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO

1. CENTRO	2. NORTE	3. SUR	4. ORIENTE	5. OCCIDENTE
ANTIOQUIA	ATLÁNTICO	CAQUETÁ	BOYACÁ	CAUCA
RISARALDA	BOLÍVAR	PUTUMAYO	CUNDINAMARCA	NARIÑO
QUINDÍO	CESAR	CASANARE	BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL	VALLE
CALDAS	CÓRDOBA	ARAUCA	HUILA	
CHOCO	GUAJIRA	GUAVIARE	META	
	MAGDALENA		TOLIMA	
	SUCRE		NORTE DE SANTANDER	
			SANTANDER	

**NIVELES DE TENSIÓN** - Según nivel de tensión registrado por el ASIC.

- Nivel de Tensión 1:  $< 1$  KV
- Nivel de Tensión 2:  $1 \leq KV < 30$
- Nivel de Tensión 3:  $30 \leq KV < 57.5$
- Nivel de Tensión 4:  $57.5 \leq KV < 220$
- Nivel de Tensión 5:  $STN 220 \leq KV$

Dentro de los seis (6) días hábiles siguientes a la firma del contrato de Prestación de servicios por parte de XM S.A. E.S.P., los trabajadores del contratista deberán suscribir los acuerdos de confidencialidad que hace parte de la solicitud de oferta, y presentarlos a XM S.A. E.S.P. como requisito para expedir la orden de inicio.

### 1.3 MODIFICACIONES Y ACLARACIONES

Dentro del plazo previsto para la revisión de los términos de referencia, por las partes interesadas, es posible hacer consultas a los términos siempre y cuando estas sean enviadas al correo electrónico [abastecimientoXM@XM.com.co](mailto:abastecimientoXM@XM.com.co) a más tardar a la **1:00 pm del 17 de agosto de 2022**.

## **1.4 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

La adjudicación de contrato del tercero verificador podrá ser a uno o varios proponentes.

## **1.5 CORRESPONDENCIA**

Toda la correspondencia deberá dirigirse al correo electrónico [abastecimientoxm@xm.com.co](mailto:abastecimientoxm@xm.com.co).

## **2. EVALUACIÓN PROCESO DE CONTRATACIÓN TERCERO VERIFICADOR**

### **2.1 REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN**

#### **2.1.1 SER PERSONA JURÍDICA**

El proponente debe ser persona jurídica. Se permitirá la presentación de Ofertas en Consorcio, Unión Temporal, Agrupación de Empresas o cualquier otra forma de colaboración empresarial, previamente registradas ante el CAC (Comité Asesor de Comercialización)

#### **2.1.2 CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL, AGRUPACIÓN DE EMPRESAS O CUALQUIER OTRA FORMA DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL.**

Se permitirá la presentación de la Oferta en Consorcio, Unión Temporal, Agrupación de Empresas o cualquier otra forma de colaboración empresarial siempre y cuando las empresas que lo conforman hagan parte de la lista de empresas elaborada por el Comité Asesor de Comercialización -CAC-. Dicha Oferta deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- La información solicitada con el Formulario -Carta de Presentación- debe ser suscrita por el Representante Legal de la empresa que representa el Consorcio, de la Unión Temporal o de la Agrupación de Empresas.
- La información solicitada con el Formulario definido por XM- Pago de aportes a la seguridad social y parafiscales- debe expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, de cada uno de los miembros del consorcio.
- Todas las empresas que conforman el consorcio, Unión Temporal, Agrupación de empresas, entre otras, deberán presentar el certificado de Vinculación de proveedores generado ante Par Servicios Integrales S.A.

- Es imprescindible que cada uno de los Representantes Legales de las sociedades miembros, en el Certificado de Existencia y Representación Legal, estén expresamente autorizados para responder solidariamente con otras personas naturales o jurídicas, en la ejecución de proyectos o en la prestación de servicios; si no se expresa esta facultad en el mencionado Certificado, deberá acompañarse copia del documento en el que conste la correspondiente autorización de la Junta de Socios o de la Junta Directiva.
- Deberá anexarse el documento de su conformación, donde se indique: La denominación o razón social de los miembros; si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal, Agrupación de Empresas o cualquier otra forma de colaboración empresarial; los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de XM; las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad; y la persona que, para todos los efectos, representará al Consorcio, a la Unión Temporal o a la Agrupación de Empresas.
- Para efecto de lo estipulado en este numeral, se tendrá en cuenta lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

### **2.1.3 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

El Proponente deberá presentar una Garantía de Seriedad de la Oferta, expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, y cuyas garantías hayan sido puestas en depósito ante la Superintendencia Financiera de Colombia. La garantía deberá ser en favor de Empresas de Servicios Públicos (E.S.P.), por un valor asegurado de *Dos mil cuatrocientos setenta y ocho millones seiscientos noventa mil pesos colombianos (COP\$2.478.690.000)*, y con una vigencia de noventa (90) días calendario, contados a partir de la hora y fecha límite para el recibo de las ofertas.

XM podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la Garantía hasta por treinta (30) días calendario. En caso que el Proponente sea seleccionado, la Garantía deberá mantenerse vigente con prórrogas sucesivas, hasta que entre en vigencia la Garantía de Cumplimiento.

El Proponente no estará eximido de la presentación de esta garantía bajo ninguna circunstancia.

La Garantía debe llevar anexa la constancia de pago de la prima y debe estar firmada por la compañía aseguradora.

Si el Proponente retira su Oferta antes de haber transcurrido el período para la adjudicación, o si una vez adjudicado el Contrato no lo firma dentro del plazo

especificado para ello, o en caso de que resulte favorecido en este proceso, y no otorgue la Garantía de Cumplimiento, o incumpla en cualquier forma el compromiso contraído con XM por el hecho de la presentación de la Oferta, XM podrá hacer efectiva la Garantía de Seriedad.

En caso de uniones temporales o consorcios, en los seguros que se expidan, deben tener la calidad de tomador y/o garantizado el consorcio y/o unión temporal, especificando el nombre, Razón social y NIT de quienes la conforman.

## **2.2 INFORMACIÓN BÁSICA Y LEGAL.**

El Proponente deberá diligenciar los Formularios indicados por XM de acuerdo con las siguientes instrucciones:

### **2.2.1 CARTA DE PRESENTACIÓN.**

La Carta de Presentación deberá ser elaborada de acuerdo con el modelo que se adjunta y estar suscrita con firma electrónica original por el Representante Legal del Proponente, como mensaje de datos.

Para el diligenciamiento del Formulario A.1 – Carta de Presentación- los proponentes deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. En el evento que el Representante Legal no tenga facultad para presentar la oferta y perfeccionar el contrato, por exceder a las atribuciones o cuantías señaladas en los respectivos estatutos, deberá acompañar copia del documento en el que conste la correspondiente autorización del órgano social o de administración competente para dicho fin.
2. Si el Proponente confiere poder a una persona natural o jurídica para que presente la oferta en su nombre y representación, deberá presentar con la oferta el documento que lo autoriza para tal acto autenticado ante la autoridad competente, y acreditar la existencia y representación legal del apoderado, si éste último es una persona jurídica.
3. Cuando los Estatutos de la(s) persona(s) jurídica(s) sean modificados durante el tiempo transcurrido entre la presentación de la Oferta y la adjudicación del contrato, el adjudicatario deberá informarlo de inmediato a LA EMPRESA, so pena de asumir la responsabilidad pertinente y la indemnización por reclamaciones de terceros.
4. LA EMPRESA se reserva el derecho a exigir al adjudicatario la actualización de documentos con los que se acredita la existencia y representación legal para la adjudicación del contrato.

5. En este formulario el proponente deberá hacer una declaratoria consistente en que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, previstas legalmente para la contratación estatal, en la Constitución Nacional y las demás leyes que regulan la materia, ni está incurso en alguna situación que implique conflicto de interés, y que en su contra no se ha dictado fallo con responsabilidad fiscal, según lo indicado en el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, ni fallo sancionatorio fiscal y/o disciplinario.

### 2.2.2 CONFLICTOS DE INTERÉS: (Establecidos por el CAC- Comité Asesor de Comercialización- en el documento: Criterios para la selección de verificadores de fronteras comerciales -CAC-083-22)

El proponente, y/o las personas que participen en los grupos de trabajo que destine el proponente al desarrollo del objeto del contrato, incluyendo subcontratistas y su personal, no podrán encontrarse en las circunstancias de conflictos de interés que señale el Comité Asesor de Contratación -CAC-, actualmente contenidas en el Documento CAC 083-22 de 2022 o aquellos que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

➤ **Matricula profesional para poder ejercer legalmente la Ingeniería, sus profesiones afines o sus profesiones auxiliares en el territorio nacional. (Ley 842 de 2003 y ley 51 de 1986):**

Todo trabajo relacionado con el ejercicio de la Ingeniería deberá ser dirigido por un ingeniero inscrito en el registro profesional de ingeniería y con tarjeta de matrícula profesional en la rama respectiva. Lo anterior incluye los estudios, la dirección técnica, la ejecución de los trabajos o la interventoría.

Los proponentes nacionales deberán anexar una copia de la respectiva tarjeta de matrícula profesional del personal profesional que proponen para la ejecución de los trabajos, expedido por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería-COPNIA, o por el Consejo Profesional Nacional de Ingenierías eléctrica, mecánica y profesiones afines, según se trate.

➤ **Permiso temporal de ingeniero o profesional auxiliar o afín (ley 842 de 2003 y ley 51 de 1986):**

Como requisito para la expedición de la orden de inicio, el proponente al cual se le adjudique el contrato deberá anexar copia del permiso temporal de los ingenieros, profesionales auxiliares o afines domiciliados en el exterior, del personal profesional que proponen para la ejecución de los trabajos y que ejerzan temporalmente la profesión en el territorio nacional, expedido por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería -COPNIA, o la licencia especial expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingenierías eléctrica, mecánica y profesiones afines, según se trate

### **2.2.3 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR**

Si la oferta es presentada por Persona Jurídica y su naturaleza corresponde a alguna de las señaladas en los literales que a continuación se relacionan, no podrá encontrarse en alguna de las circunstancias señaladas en el respectivo literal.

Si después de analizar las siguientes circunstancias de Inhabilidad e Incompatibilidad, el Proponente concluye que no se encuentra incurso en ninguna de ellas, podrá suscribir el Formulario Carta de Presentación, que contiene una Declaratoria respecto de Inhabilidades e Incompatibilidades.

Si por el contrario, el Proponente concluye que se encuentra incurso en alguna de las circunstancias descritas, deberá informarlo por escrito inmediatamente a XM o a más tardar, al momento de presentar la oferta. En la comunicación deberá indicar en cual inhabilidad o incompatibilidad está incurso el Proponente. En este caso deberá diligenciar el Formulario A.1. Carta de Presentación, suprimiendo el párrafo referente a la Declaratoria de Inhabilidades e Incompatibilidades. La comunicación se anexará a la oferta, y será revisada con los documentos de la solicitud de oferta.

#### **A. CUANDO SE TRATE DE: TODAS LAS PERSONAS JURÍDICAS, CUALQUIERA SEA LA FORMA SOCIETARIA, existirá Inhabilidad e Incompatibilidad para contratar:**

1. Si la entidad ha participado en licitaciones o concursos o ha celebrado contratos estando inhabilitado para ello.
2. Si la entidad ha dado lugar a la declaratoria de caducidad de un contrato estatal
3. Si la entidad ha dejado de suscribir sin justa causa, el contrato adjudicado
4. Si la entidad aparece reportada en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, de acuerdo a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000
5. Si en el último año, ha sido usted miembro de la Junta Directiva o ha sido empleado, desempeñando funciones en los niveles directivo, asesor o ejecutivo en XM S.A. E.S.P.
6. Si alguno de sus socios o accionistas o personas vinculadas a su sociedad a cualquier título, ha ejercido cargo del nivel directivo en XM S.A. E.S.P, durante los dos (2) últimos años

7. Si se le ha declarado a la sociedad, con ocasión de un contrato de interventoría, el incumplimiento del deber de entregar información a la entidad contratante, relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.

#### **2.2.4 CERTIFICADO DE VINCULACIÓN PROVEEDORES - PAR SERVICIOS INTEGRALES S.A.**

El proponente interesado deberá aportar el Certificado de Vinculación vigente en el momento de la presentación de la oferta en la subcategoría: **AUDITORÍAS INTERNAS** código **110030004**, donde consta el registro como proveedor de XM S.A E.S.P., realizado ante **PAR SERVICIOS INTEGRALES S.A.**

Para la realización del registro el proponente deberá ingresar a la siguiente dirección electrónica: <https://www.parservicios.com/isa/>, donde encontrará el instructivo y la documentación requerida para la gestión del registro como proveedor Integral

Para orientación sobre el proceso de registro, el Proponente deberá contactar a PARSERVICIOS INTEGRALES, empresa que administra el Sistema de Información de Proveedores de XM, a través de la URL para proveedores <https://www.parservicios.com/isa/>; el correo electrónico [solicitudesisa@parservicios.com](mailto:solicitudesisa@parservicios.com); la Línea Única de Atención 018000189987 o (01) 7437001 Opción 3 o la sede ubicada en la Calle 125 # 21ª – 70 Oficina 502 Bogotá Colombia, en el horario de 7:00 am a 5:00 pm hora colombiana.

Una vez diligenciado el formulario de registro y adjuntada toda la documentación requerida que se especifica en la Guía de Inscripción, PARSERVICIOS INTEGRALES, emitirá un Certificado de Registro del Proponente en el Sistema de Información de Proveedores de XM, en un plazo aproximado de dos (2) días hábiles, motivo por cual el Proponente deberá realizar bajo su cuenta y riesgo este trámite, con la antelación suficiente para el cumplimiento de este requisito.

*LA EMPRESA validará que el Proponente cuenta con el correspondiente certificado de registro en el Sistema de Información de Proveedores, antes de la presentación de los documentos solicitados. Las ofertas presentadas por proponentes no registrados serán rechazadas.*

**NOTA: SI SU CERTIFICADO DE VINCULACIÓN ESTA VIGENTE EN EL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, NO ES NECESARIO REALIZAR UN NUEVO REGISTRO, SALVO QUE SE HAYA PRODUCIDO ALGÚN CAMBIO EN LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA O EN LA DOCUMENTACIÓN APORTADA. LO ANTERIOR SIN PERJUICIO QUE EN CUALQUIER MOMENTO, INCLUSO PARA LA ADJUDICACIÓN XM S.A E.S.P. SOLICITE LAS ACLARACIONES Y/O DOCUMENTOS PERTINENTES.**

## **2.2.5 PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.**

El Formulario A.2 debe ser suscrito por el Revisor Fiscal cuyo nombramiento se encuentre debidamente inscrito en el Registro Mercantil y como consecuencia conste en el Certificado de Existencia y Representación legal o en caso de no tenerlo, por el Representante Legal. A través de este Formulario el Proponente persona jurídica, acreditará el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, durante los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Si el Proponente es un Consorcio, una Unión Temporal, una Agrupación de Empresas o cualquier otra forma de colaboración empresarial, el Formulario A.2, debe ser presentado por cada una de las personas jurídicas que la integran, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

## **2.2.6 APROBACIÓN COMITÉ ASESOR DE COMERCIALIZACIÓN (CAC).**

Los proponentes que participen de esta solicitud de ofertas serán aquellos registrados ante el Comité Asesor de Comercialización (CAC) para realizar procesos de verificación de registros de fronteras comerciales. Los proponentes deberán tener el registro ante el ente el Comité Asesor de Comercialización (CAC) vigente al momento de la presentación de la oferta.

## **2.2.7 CERTIFICACIONES ISO Y OHSAS (Establecidos por el CAC -Comité Asesor de Comercialización-)**

Los proponentes deberán presentar copia de las siguientes certificaciones:

- Certificación ISO: 9001: 2015
- alguna de las siguientes dos (2) certificaciones ISO 45001 o certificación en OSHAS 18001: 2007

Dichas certificaciones deberán ser emitidas por un ente certificador acreditado ante la ONAC. El cumplimiento de este requisito puede darse por 1 de las empresas que conforme el consorcio o unión temporal.

## **2.2.8 CERTIFICADO REGULATORIO**

Los proponentes deberán certificar que conocen los aspectos regulatorios del Mercado de Energía Mayorista asociados a las resoluciones de la CREG relacionadas con el objeto del contrato y aquellas que las modifiquen adicione o sustituyan, para esto el proponente deberá presentar el certificado firmado por el representante legal.

## **2.2.9 EVALUACIÓN DESEMPEÑO CONTRATISTA XM**

No serán tenidas en cuenta las ofertas de proponentes, que han prestado sus servicios a XM con anterioridad y cuya evaluación del desempeño del contratista en XM haya sido inferior a 60 puntos. De acuerdo con los lineamientos vigentes en XM.

Para los proponentes que no hayan tenido contratos con XM ni con el ISA y sus empresas, se asumirá para este proceso de contratación una calificación de 100 puntos en la evaluación de desempeño.

Si se trata de un proveedor de varias empresas de ISA y sus empresas, cuyo desempeño en una de las empresas ha sido inaceptable, podrá aceptarse la oferta, siempre y cuando haya presentado un plan de mejoramiento a la empresa con la cual tuvo un desempeño inaceptable

## **2.3 INFORMACIÓN TÉCNICA.**

**Experiencia del proponente en contratos o actividades similares:** Se asignará el máximo puntaje al Proponente que presente el mayor número de años de experiencia, las demás ofertas tendrán puntajes proporcionalmente menores.

**Capacidad Financiera:** Se asignará la máxima calificación al proponente que presente la mejor capacidad administrativa y financiera en cada uno de los indicadores financieros objeto de estudio y respecto a esta oferta se calificarán las demás ofertas presentadas.

**Equipo de trabajo propuesto:** En este aspecto se evaluará la experiencia del equipo de profesionales propuestos para la ejecución de las actividades objeto de la solicitud, con base en la información registrada en el formulario B.3, teniendo en cuenta los profesionales propios de la firma proponente y aquellos por contratar que adjunten carta de intención. No se tendrán en cuenta en la evaluación los profesionales por contratar cuyas cartas de compromiso no se anexasen a la oferta.

Se asignará el máximo puntaje al proponente que presente la mayor experiencia de los profesionales propuestos y de manera proporcional a los demás proponentes según la experiencia presentada

**Enfoque, metodología, cronograma y Organigrama:** Se asignará la máxima calificación a los proponentes que presenten toda la información solicitada y que la propuesta presentada sea coherente con relación al alcance y requerimientos del proceso. Los proponentes que presenten menos información a la solicitada o que la información no muestre coherencia con la solicitud de ofertas se les asignarán una menor calificación